RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

Al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de accesibilidad y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de las entidades locales del interior de Andalucía (Modalidad PCU) (BOJA n.º 167, de 29 de agosto de 2018)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 12 de diciembre de 2019 se dicta Resolución por esta Delegación Territorial en la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo, Modalidad PCU, correspondiente al ejercicio 2019, concediendo las subvenciones indicadas en el Anexo 1 a las entidades y proyectos que en el mismo se indican.

Se establecía como fin del plazo de ejecución el 30 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Se generó documento contable OJ en referencia al 75% del primer pago de la subvención total, encontrándose autorizado y contablemente dispuesto el documento contable AD para el 25% restante en todos los expedientes.

TERCERO.- Con fecha 6 de febrero de 2020 el Ayto. De Pizarra (NIF P2908000I) solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente PCU2019MA0007 hasta el 30 de octubre de 2020, por la necesidad de la obtención de de autorización administrativa previa por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sin haberse emitido hasta el momento de la solicitud y, por tanto, sin poder dar inicio a la actuación subvencionada.

CUARTO.- Con fecha 7 de febrero de 2020 el Ayto de Istán (NIF P2906100I) solicita ampliación de plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente PCU2019MA0011 hasta el 30 de abril de 2021, por imposibilidad de ejecución en el plazo inicialmente establecido fundamentado en la dificultad en la obtención y tramitación de autorizaciones previas necesarias .

QUINTO.- Con fecha 13 de febrero de 2020 el Ayto de Colmenar (PCU2019MA0019) renuncia a la subvención concedida. En este sentido se acepta la renuncia formulada mediante Resolución de 19 de febrero de 2020 de esta Delegación Territorial.

SEXTO.- Con fecha de 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta norma, junto a sus posteriores modificaciones y prórrogas suponen una limitación (y posterior suspensión) de toda actividad no esencial.

Avda. de la Aurora, 47 – Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléf. 951 03 82 00. Fax. 951 03 82 14
Correo-e: dpmalaga.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	01/07/2020 13:43:55	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	eBgNCDVN9L2UV8PXJ275D76L76FABM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta situación de fuerza mayor obliga a todas las empresas y entidades del sector público o privado que no presten servicios en los sectores calificados como esenciales a parar su actividad y, por tanto, impidiendo el normal desarrollo de las actividades subvencionadas en el antecedente PRIMERO.

SÉPTIMO.- La Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local en Málaga considera necesario y justificado ampliar, por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a la entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016 para el ejercicio 2019, por un período de 3 meses.

Esta modificación propuesta no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida ni afecta a los aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

OCTAVO.- Con fecha 20 de marzo de 2020 el Ayto. De Casarabonela solicita ampliación de plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente PCU2019MA0022 fundamentado en la complejidad de la tramitación de la autorización administrativa previa que debe emitir la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por la necesidad de estudio pormenorizado que requiere, será objeto de una tramitación individualizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el aptdo. 13 de la Orden de 1 de agosto de 2018, es competente para dictar la presente Resolución la titular de esta Delegación Territorial, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- El apartado 21.c del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018 determina que la modificación de las resoluciones de concesión podrán acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

TERCERO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, determina en el art. 32.1 que "*el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.*"

En términos similares se expresa la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y a propuesta del

Avda. de la Aurora, 47 – Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléf. 951 03 82 00. Fax. 951 03 82 14
Correo-e: dpmalaga.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

Modificar la Resolución de 12 de diciembre de 2019 de concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad PCU, correspondiente al ejercicio 2019, en los siguientes términos.

PRIMERO.- Establecer el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020, fijándose consecuentemente el plazo de justificación hasta el 30 de enero de 2021 para las siguientes entidades beneficiarias:

PCU2019MA0005	Ayto. Álora	P2901200B
PCU2019MA0009	Ayto. Cútar	P2904000C
PCU2019MA0010	Ayto. Archidona	P2901700A
PCU2019MA0015	Ayto. Cañete la Real	P2903500C
PCU2019MA0021	Ayto. Iznate	P2906200G
PCU2019MA0023	Ayto. Alfarnate	P2900300A
PCU2019MA0028	Ayto. Alozaina	P2901300J

SEGUNDO.- Establecer el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2021, fijándose consecuentemente el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2021, como consecuencia de la ampliación solicitada por la entidad beneficiaria así como por la necesaria ampliación de 3 meses debido a la presente crisis sanitaria para la siguiente entidad:

PCU2019MA0007	Ayto. Pizarra	P2908000I

TERCERO.- Establecer el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2021, fijándose consecuentemente el plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 2021, como consecuencia de la ampliación solicitada por la entidad beneficiaria así como por la necesaria ampliación de 3 meses debido a la presente crisis sanitaria para la siguiente entidad:

PCU2019MA0011	Ayto. De Istán	P2906100OI

Málaga, a fecha de firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO,
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero.

Avda. de la Aurora, 47 – Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléf. 951 03 82 00. Fax. 951 03 82 14
Correo-e: dpmalaga.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA, para hacer constar que el día de hoy, 1 de julio de 2020, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de accesibilidad universal y la puesta en valor del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, PCU se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 1 de julio de 2020 por la que se amplía el plazo de ejecución previsto en la resolución de 12 de diciembre de 2019 correspondiente a la **modalidad PCU ejercicio 2019.**

Málaga 1 de julio de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Fdo.: Rafael Salas Gallego

Es copia auténtica de documento electrónico

Avda. de la Aurora, 47 – Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. 29071 Málaga
Teléf. 951 03 82 00. Fax. 951 03 82 14
Correo-e: dpmalaga.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RAFAEL SALAS GALLEGO	01/07/2020 09:09:16	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC8EF8XM9K29UEK77XUXZUKVVGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	